

RESOLUCIÓN 305/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE COOPERACIÓN INNOVADORAS A TRAVÉS DE GRUPOS DE COOPERACIÓN (GC) DIRIGIDAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ADAPTACIÓN AL MISMO Y HACIA PLANTEAMIENTOS CONJUNTOS CON RESPECTO A PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES Y AL FOMENTO DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE PARA EL AÑO 2025

HECHOS

1. El informe Propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para iniciativas de cooperación innovadoras a través de grupos de cooperación (GC) dirigidas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo y hacia planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y al fomento de la agricultura sostenible para el año 2025.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias 05.02.02.4612.440, 05.02.02.4612.449, 05.02.02.4612.461, 05.02.02.4612.462, 05.02.02.4612.463, 05.02.02.4612.476, 05.02.02.4612.486, 05.02.02.4612.740, 05.02.02.4612.749, 05.02.02.4612.761, 05.02.02.4612.762, 05.02.02.4612.763, 05.02.02.4612.776 y 05.02.02.4612.786
3. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2025, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la aprobación del gasto relativo a la convocatoria.
4. informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de cooperación con carácter innovador, en el ámbito del PEPAC 2023-2027.
2. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
3. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.

4. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
5. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
6. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
10. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
11. Decreto 42/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula el sistema de Gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja
12. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para, 2026, 2027, 2028 y 2029 de la Consejería de Agricultura,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente:

Proyecto	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE 2029	TOTAL
80500.02	05.02.02.4612.440	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.449	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.461	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.462	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.463	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.476	100.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	250.000,00
80500.02	05.02.02.4612.486	500.000,00	400.000,00	300.000,00	200.000,00	1.400.000,00
80500.02	05.02.02.4612.740	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.749	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.761	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.762	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.763	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00
80500.02	05.02.02.4612.776	100.000,00	50.000,00	25.000,00	25.000,00	200.000,00
80500.02	05.02.02.4612.786	100.000,00	100.000,00	25.000,00	25.000,00	250.000,00
TOTAL		900.000,00	700.000,00	500.000,00	400.000,00	2.500.000,00

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

2. Por la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2025 de las ayudas recogidas en la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

Para la concesión de estas ayudas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá a los criterios de selección establecidos en el artículo 13 de Orden AGM/83/2024, de 11 de octubre, definidos en el **Anexo I**. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de veinticinco puntos (la mitad del máximo) no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

4. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 12 de la Orden reguladora que establece que “el porcentaje de subvención será del 80% de los costes considerados elegibles. La cuantía máxima de ayuda a percibir será como máximo de 250.000 euros por la ejecución del proyecto.

Según el artículo 20.4 de la citada Orden “El pago se efectuará una vez finalizados los controles sobre el terreno de las acciones que vayan a incluirse en el mismo”.

5. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 4 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

6. El plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos normalizados que se encuentran disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja será de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 12 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

En lo que se refiere a la moderación de costes, se atenderá en todo momento a lo establecido en el artículo 26 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

8. La solicitud de la ayuda y documentación exigida se dirigirá a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo disponible en la oficina electrónica de la del Gobierno de La Rioja, presentándolas a través de la aplicación informática o dirección electrónica de internet habilitada por la autoridad competente a tal efecto, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del centro gestor según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El modelo de impreso de la solicitud de la subvención estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

9.El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO II de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

Tal y como se establece en el artículo 9 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

11. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

12. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre, y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo III de la Orden reguladora.

En el artículo 19 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre, se establece la ejecución y justificación de la subvención. Junto a la solicitud de pago se deberá presentar la documentación que se determina en dicho artículo.

Según refleja el artículo 19 en el caso de proyectos plurianuales, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago para cada una de las anualidades que se indique en la resolución de concesión.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 9.3 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento. El plazo para presentar la documentación justificativa de cada una de las anualidades (2026, 2027, 2028 y 2029) será **hasta el 30 de abril para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029**. En caso de que el último día para justificar fuera inhábil, se entenderá hasta el siguiente día hábil.

13. En el **Anexo I** de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre se publican los importes máximos admisibles para los gastos de personal en función de las categorías profesionales. Los gastos se justificarán según lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará de acuerdo a lo definido en el artículo 26 de la Orden AGM/83/2024, de 12 de noviembre.

14. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS (ART. 13 ORDEN AGM/83/2024, DE 12 DE NOVIEMBRE).

Título	Descripción	Puntuación máxima	Cálculo o graduación
Carácter innovador de la propuesta	Singularidad de la propuesta	10	Propone un cambio radical en el proceso servicio a mejorar teniendo una potencialidad elevada para ser patentado 10 puntos. Propone un nuevo proceso/servicio novedoso pionero a nivel nacional, nunca antes testado en nuestro país/continente. (9-5) (intervalos de 0,5) Propone un proceso servicio/novedoso a nivel regional, ya testado en otras CCAA, pero no la Rioja. (<5-2). (intervalos de 0,5) <2-0 puntos proceso/servicio testado ya al menos una vez en La Rioja. (intervalos de 0,5)
	Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.	5	El proyecto desarrolla como resultado un producto (alimento, prototipo u otro bien de mercado) concreto con origen o materias primas 100% desarrollado en La Rioja 5 puntos. El proyecto desarrolla como resultado un producto con origen parcial de nuestra región, bien sea la manufactura o bien sea los componentes (2,5 puntos). El proyecto no desarrolla ningún producto o bien de mercado como resultado. (0 puntos)
	Grado potencial innovador propuesta	5	Nuevas aportaciones al estado actual de la ciencia y al conocimiento técnico, al desarrollo tecnológico de nuevos productos y servicios Muy relevante: 5 Relevante: 3 Poco relevante: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Viabilidad de la propuesta	Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto	7	Define los objetivos generales de forma concreta: de 0 a 3 puntos (intervalos de 0,5) Define los objetivos específicos del proyecto de forma medible: de 0 a 3 puntos (intervalos de 0,5) Los objetivos están centrados en los beneficiarios: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5)
	Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades propuestas.	10	Equilibrio de miembros: de 0 a 3 puntos (intervalos de 0,5) Coherencia del gasto en base a objetivos: de 0 a 3 puntos (intervalos de 0,5) Desglose y detalle adecuado: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5) Equilibrio de partidas: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5)
	Complementariedad de equipos de investigación y beneficios coordinación propuesta	6	Vinculación de los miembros del consorcio en el ámbito o temática del proyecto: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5) Capacitación científica y técnica de los miembros del consorcio en el ámbito o temática del proyecto: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5) Experiencia de los miembros del consorcio en el ámbito o temática del proyecto: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5)
Claridad, corrección y concisión	Claridad, corrección y concisión	8	Adecuación del calendario de actividades: hasta 3 puntos, intervalos de 0,5 Adecuación de la organización y el reparto de tareas: hasta 3 puntos, intervalos de 0,5 Explica de forma clara la necesidad de desarrollar el proyecto: hasta 2 puntos, intervalos de 0,5
	Evaluación del estado actual de la técnica	5	Identificación de problemas y oportunidades: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5) Análisis de la normativa: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5) Descripción de experiencias similares: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5) Estudio del arte de la tecnología y la innovación: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5) Estudio de mercado: de 0 a 1 puntos (intervalos de 0,5)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					

Impacto potencial del proyecto	Impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental	10	Tiene previstos la contratación de personal técnico para el proyecto: hasta 3 puntos, 1 por cada puesto de trabajo creado. Tiene un modelo de explotación de negocio de los productos servicios y/creados: muy detallado 3 puntos, medianamente 2, planteado brevemente, 1 punto, nada 0 puntos. Busca la diversificación de actividades económicas en el medio rural riojano: 2 puntos si es sí. Fomenta la transferencia de conocimiento tecnológico e innovador dentro de los agentes del medio rural: de 0 a 2 puntos (intervalos de 0,5)
	Contribución al desarrollo de sectores de la economía tradicionalmente apartados	3	Desarrolla el proyecto en zonas con limitaciones geográficas (zonas consideradas de montaña en el Plan Estratégico de la PAC): 1 punto Fomenta actividades ganaderas extensiva tradicional: 1 puntos Impulsa el papel la mujer en el entorno rural desde un punto de vista innovador (1 puntos)
	Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos económicos, sociales y medioambientales del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno	6	El desarrollo del proyecto contribuye al desarrollo económico de negocio de la región afectada: 3 puntos •3 puntos: El proyecto promueve un uso eficiente de los recursos económicos locales, es económicamente viable y tiene un alto potencial de generar empleo o atraer inversión. •2 puntos: El proyecto promueve un uso eficiente de los recursos económicos locales, es económicamente viable, pero no genera empleo. •1 puntos: El proyecto es viable, pero necesita ajustes o apoyo adicional para maximizar su impacto económico. El proyecto tiene un enfoque mejora del bienestar social de la región afectada: 3 puntos •3 puntos: El proyecto fomenta la cohesión social, mejora el bienestar de la comunidad y contribuye al desarrollo equitativo del territorio, así como reduce el impacto ambiental y promueve un uso sostenible de los recursos del territorio. •2 puntos: El proyecto fomenta la cohesión social y además, tiene un impacto positivo en cuanto a la sostenibilidad ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

			•1 puntos: El proyecto tiene un impacto social positivo pero limitado y tiene un impacto positivo reducido en cuanto a la sostenibilidad ambiental.
	Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja	5	5 puntos si repercute sobre una denominación de origen protegida (DOP) presente en La Rioja 2.5 puntos si repercute sobre una IGP presente en La Rioja 1 punto si afecta a otra figura de calidad amparada por la normativa regional (ETG, ecológico, marca garantía o marca colectiva, Reserva de la biosfera, Producción Integrada)
Existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de resultados.	Idoneidad método elegido	10	Adecuación de las actividades de divulgación presenciales: hasta 4 puntos (con intervalos de 0,5) Adecuación de las actuaciones de divulgación virtuales. hasta 4 puntos (con intervalos de 0,5) Grado de detalle y claridad del plan de divulgación hasta 2 puntos
	Importancia y número de los agentes afectados	10	- Alcance del plan de divulgación: Hasta 5 puntos. Gran alcance 5 puntos (intervalos de 0,5 puntos) Medio Alcance 3 puntos Bajo alcance 1 puntos - Si está enfocado a todo el sector agroalimentario de forma generalista: 1 punto -Si identifica de forma precisa su público objetivo: 3 puntos Si plantea una comunicación internacional en más de un idioma: hasta 1 punto
Sostenibilidad Ambiental: Mitigación del cambio climático, adaptación al mismo y planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y al fomento de la agricultura sostenible	Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático	2	2 puntos en el caso de cumplir el criterios.
	Gestión más eficiente del agua	2	2 puntos en el caso de cumplir el criterios.
	Utilización de energías renovables	2	2 puntos en el caso de cumplir el criterios.
	Preservación de los paisajes agrarios	2	2 puntos en el caso de cumplir el criterios.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



	Uso eficiente de agroquímicos y la prevención de la erosión	2	2 puntos en el caso de cumplir el criterios.
--	---	---	--

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 11 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/009737	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0201180
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			